

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas a la gestión de riesgos y al reporte de información con fines de supervisión de Credit Default Swaps – CDS y otros instrumentos financieros derivados.

PROPÓSITO: Ajustar las instrucciones aplicables a los instrumentos financieros derivados y productos estructurados, particularmente Credit Default Swaps, así como las instrucciones relativas a la administración del riesgo de mercado y el reporte de información con fines de supervisión asociados a las operaciones con estos instrumentos. Adicionalmente, modificar instrucciones relativas al cómputo de las opciones peso – divisa y divisa – divisa en la Posición Propia de los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) y de las Entidades Públicas de Redescuento (EPR) que no son IMC, así como instrucciones para la valoración de opciones peso-dólar emitidas por el Banco de la Republica.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del día martes 11 de diciembre de 2018

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2018115791

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2018

(

)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia: Instrucciones relativas a la gestión de riesgos y al reporte de información con fines de supervisión de *Credit Default Swaps* – CDS y otros instrumentos financieros derivados.

Apreciados señores:

La Resolución Externa 01 de 2018 expedida por la Junta Directiva del Banco de la Republica modificó la regulación relativa a la celebración por parte de las entidades vigiladas por esta Superintendencia de derivados de crédito por medio de *Credit Default Swaps* con agentes del exterior autorizados. En virtud de esta modificación se considera necesario ajustar las instrucciones aplicables a los instrumentos financieros derivados y productos estructurados, así como las instrucciones relativas a la administración del riesgo de mercado y el reporte de información con fines de supervisión asociados a las operaciones con estos instrumentos.

Adicionalmente, se considera necesario impartir instrucciones relativas al cómputo de las opciones peso – divisa y divisa – divisa en la Posición Propia de los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) y de las Entidades Públicas de Redescuento (EPR) que no son IMC, así como instrucciones para la valoración de opciones peso-dólar emitidas por el Banco de la Republica.

En consecuencia, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el artículo 2.35.1.1.4 y los numerales 5º y 6º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Eliminar el subnumeral 6.5. y adicionar el subnumeral 5.2.1. al Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera, relativos a la clasificación y a los requisitos para la celebración de operaciones de *Credit Default Swaps*.

SEGUNDA: Modificar el subnumeral 7.4.2. y el Anexo 4 del Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera, relativos a la remisión y contenido de la Ficha Técnica de los instrumentos financieros derivados de crédito y productos estructurados que involucren derivados de crédito.

TERCERA: Modificar los Formatos 468 “*Forward sobre divisas (incluye FX – Swap*”, 469 “*Forward sobre títulos o valores*”, 471 “*Opciones Europeas en el mercado mostrador (OTC)*”, y 472 “*Swaps (Interest Rate Swap – IRS, Cross*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Currency Swap – CCS y *Credit Default Swap* – CDS)” (Proforma F.0000-146).

CUARTA: Para asegurar la correcta transmisión de la información de los Formatos a los que se refiere la instrucción tercera de la presente Circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 18 y el 22 de febrero de 2019.

QUINTA: La transmisión oficial de la información a que se refieren los Formatos a los que se refiere la instrucción tercera de la presente Circular, se realizará a más tardar el 1 de marzo de 2019, de acuerdo con el instructivo correspondiente.

SEXTA: Modificar los Anexos 1, 2 y 3 del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera.

SÉPTIMA: Modificar el subnumeral 7.2.1 del Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera, relativo a los aspectos generales de valoración de los instrumentos financieros derivados y productos estructurados.

OCTAVA: Modificar el subnumeral 8.2 del Capítulo XIII-8 de la Circular Básica Contable y Financiera, relativo al cálculo de los montos a incluir en la Posición Propia en el caso de las opciones peso – divisa y divisa – divisa.

NOVENA: Las instrucciones primera, segunda y sexta de la presente Circular entrarán en vigencia el 1 de enero de 2019.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
/50000